CONTRALORÍA
General de la República

San Juan de Pasto, 26 de junio 2024

Señores
Silvia Luz Morales Cadavid
Documento de identificación: 42.119.517 de Pereira
CEMPAC SA
NIT: 816.005.824 - 5

Referencia: Comunicación de aceptación invitación pública de mínima cuantía NAR MC 002 2024

OBJETO: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA NARIÑO.

Cordialmente me permito informarle que dentro del proceso de selección de la invitación publica de la referencia y conforme al acta de apertura de ofertas, evaluación del precio más bajo, y evaluación preliminar, de fecha 19 de junio 2024 , así como la verificación de documentos subsanables e informe final del día 24 de julio 2024, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos mínimos habilitantes y factores de ponderación por lo tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo con el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que expresa "la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal" los numerales 6 y 7 del artículo 85 del Decreto 1082 de 2015, el contenido de la invitación publica, de la oferta presentada y esta comunicación constituyen para todos los efectos el contrato. En consecuencia, a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

No	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION NAR MC 001 2024
1	**CONTRATANTE**
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Gerencia Departamental Colegiada Nariño Nit:899.999.067	
2	**REPRESENTANTE LEGAL**
ERNESTO FERNANDO NARVAEZ Gerente Contraloría Departamental Colegiada Nariño Contraloría General de la República Cedula: 12.973.073	
3	**CONTRATISTA**
CEMPAC SA NIT: 816.005824 – 5 Silvia Lucia Morales Cadavid Documento de identificación: 42.119.517 de Pereira	
4	**OBJETO**
Compraventa de elementos de papelería con destino a las diferentes dependencias de la	

Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada Nariño.	
5	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

a) Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las condiciones técnicas requeridas en esta invitación pública, así como con las descritas por contratista en su oferta.
b) Cumplir con los precios ofertados durante el plazo de la contratación.
c) Cumplir con lo señalado en el Anexo 2 - Condiciones Técnicas, el cual hace parte integrante de la aceptación de la oferta.
d) Atender las recomendaciones y suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor relacionadas con el objeto contractual.
e) Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARP) y parafiscales (caja de Compensación familiar, ICBF y SENA).
f) El contratista asume la obligación de entregar los suministros de marcas reconocidas y buena calidad en todas las cantidades ofrecidas.
g) El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, el cual deberá calcular los costos de los imprevistos que se llegaren a ocasionar de los seguros pertinentes.
h) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Contraloría General de la República gerencia departamental colegiada de Nariño.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
j) En caso que la mercancía entregada con cumpliera con las especificaciones solicitadas en la presente invitación, el proveedor deberá efectuar el cambio correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles.
k) El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización formal de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Nariño.
La empresa contratista deberá comprometerse a cumplir el suministro y/o servicio contratado en los horarios y días que sean determinados de forma conjunta con la Entidad.
m) Todas las demás obligaciones que se desprenden del carácter de los bienes contratados.
Todas las obligaciones Generales y especificas contempladas en los numerales 2.5.1.1 y 2.5.1.2 de la Invitación Publica NAR MC 001 2024

6	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

a) Efectuar el registro presupuestal del contrato
b) Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría
c) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. (siempre y cuando aplique la constitución de garantías)
d) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
e) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
f) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago de la compraventa.
g) Expedir la certificación del recibo de los productos a entera satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.
h) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
i) Verificar que los elementos entregados en virtud del contrato a celebrarse cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso de selección.
j) Realizar actividades de supervisión del cumplimiento del objeto contractual, verificando las cantidades entregadas por el contratista y la calidad de los mismos.
k) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

7 APROPIACION PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal:

No CDP	FECHA	VALOR	CONCEPTO
73724	01/03/2024	$ 5.136.936	A-02-02-01-002-003 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES

8 VALOR

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante será por la suma de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.190.560)** Incluidos impuestos, de conformidad con la invitación pública y la oferta económica presentada por el contratista así:

No CDP	FECHA	VALOR	CONCEPTO
73724	01/03/2024	$ 3.190.560	A-02-02-01-002-003 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES

9 FORMA DE PAGO

La Contraloría General de la República pagará el valor del Contrato resultante del presente proceso de selección en un (01) solo pago previa facturación del servicio y certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañado de los siguientes documentos y previo agotamiento de los trámites administrativos internos:

a) Oficio remisorio a la dirección financiera de la Contraloría General de la Republica relacionando los siguientes adjuntos:

b) Factura electrónica, debe realizarla de acuerdo con el procedimiento indicado por el Ministerio de Hacienda.

c) Acta de recibo a satisfacción de los bienes firmada por el supervisor(a) y el profesional a cargo del almacén de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño.

d) Para personas naturales: Copia de la planilla pagada de aportes a seguridad social y parafiscales.

e) Para personas jurídicas: Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda y planilla pagada de aportes de seguridad social y parafiscales.

f) Declaración de renta juramentada

g) Se deben cargar a la plataforma SECOPII los documentos relacionados anteriormente, es decir, la factura de venta, acta de recibo a satisfacción, planilla pagada de aportes de seguridad social y parafiscales, el formato para disminución de la base de retención, la declaración que certifica la información declarada y el informe de ejecución con los respectivos soportes, los cuales deben ser revisados y aprobados por el supervisor a través de la plataforma SECOPII.

h) Evidencia captura de pantalla del cargue en secop II del informe de ejecución

NOTA: Serán obligados a facturar electrónicamente todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos presupuestales y financieros.

10 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR

El plazo de ejecución será de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo a la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías (de solicitarse) a través de la plataforma SECOP II, y la cual se firmará entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por el Gerente Departamental y el contratista.

En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

Así, el plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y/o

cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El lugar de entrega de los elementos contratados será en la Calle 18A No. 25-64 Pasaje Corazón de Jesús, previa coordinación de entrega con el área de recursos físicos de la Gerencia de la Contraloría Departamental Colegiada Nariño.

11	**APORTES ALSGSS**

El proponente deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social – SGSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.

12	**CLÁUSULA PENAL**

En caso de que se declare la caducidad o el incumplimiento, total o parcial, o el cumplimiento defectuoso del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO** a título de pena la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que éste pueda reclamar el pago de perjuicios superiores a dicha cantidad. La pena podrá compensarse o deducirse de valores que **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO** adeude **AL CONTRATISTA**, imputarse al riesgo de cumplimiento amparadopor la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva

13	**MULTAS**

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en este numeral, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el siguiente procedimiento:

El funcionario encargado de la supervisión del contrato remitirá al contratista una comunicación por escrito mediante la cual le informará el inicio de este procedimiento, indicando los presuntos hechos constitutivos del retardo o incumplimiento de la(s) obligación(es), para que dentro del término perentorio que fije para el efecto, se pronuncie igualmente por escrito, manifestando las razones y/o explicaciones que considere pertinentes y allegando las pruebas que estime del caso.

14	**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO

15	**INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO de cualquier Reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO, este requerirá AL CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá LA CONTRALORIA GENERALDE LA REPÚBLICA GERENCIADEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

16	**SUPERVISIÓN**

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 24 de la Resolución 0191 de 2015, modificado por la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril 2024, el ejercicio de la Supervisión estará a cargo de un funcionario del nivel directivo, asesor y/o ejecutivo de la dependencia de la CGR que elabora los estudios previos y/o de la dependencia en donde se origina la necesidad de contratación, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o

contratistas que tengan la idoneidad para cumplir dicha labor, sin delegar su responsabilidad. Por lo anterior la supervisión del contrato será ejercida por el funcionario del nivel Directivo de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño.	
17	**LIQUIDACIÓN**
El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en losartículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007	
18	**AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**
EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO vínculo laboral de ninguna clase.	

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

En constancia, se firma e San Juan de Pasto a los veintiséis (26) días del mes de junio 2024 por **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO**



ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Gerente Contraloría Departamental Colegiada Nariño
Contraloría General de la Republica

Proyectó: Lizette Carolina Coral Arteaga (Prof.Univ. G01)
Reviso: Sandra Viviana Paz Pasuy (Prof.Univ G02 CGR)
Aprobó: Ernesto Fernando Narváez (Gerente CGR Colegiada Nariño)

TDR 80521 038 Contratos, Comunicación de aceptación